



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4148/2018-CR, LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD, AFECTADOS EN USO Y EN POSESIÓN DE LOS INSTITUTOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

**PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021**

**Dictamen 18-2020-2021-CDNOIDALD-CR**

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el proyecto de Ley 4148/2018-CR, presentado por el ex congresista Luis Yika García miembro del Grupo Parlamentario Cambio 21 que propone la Ley que declara la intangibilidad de los bienes inmuebles de propiedad, afectados en uso y en posesión de los institutos de las fuerzas armadas.

La Comisión, en su Novena Sesión Ordinaria del 27 de julio de 2020, aprobó con el **voto mayoritario** de los presentes el dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Bazán Villanueva, García Rodríguez, Núñez Marreros, Puño Lecamaqué, Valer Collado, Vivanco Reyes, Yupanqui Miñano y Urresti Elera. Se abstuvieron los congresistas Benites Agurto, Pérez Mimbela y Rivas Ocejo.

Se deja constancia de que se encontraban con licencia los congresistas Benavides Gavidia y Pantoja Calvo, y de que en la citada sesión se acordó por unanimidad la aprobación del Acta con dispensa de su lectura para la ejecución de los acuerdos.

**I. SITUACIÓN PROCESAL**

**a. Antecedentes:**

**1. Ingreso del proyecto de ley a la Comisión**

El Proyecto de Ley 4148/2018-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 5 de abril de 2019 y fue derivado el 10 de abril de 2019, para su estudio y dictamen a las comisiones de Vivienda y Construcción como primera comisión y a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, como segunda comisión dictaminadora.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
4148/2018-CR, LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD  
DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD,  
AFECTADOS EN USO Y EN POSESIÓN DE LOS  
INSTITUTOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

## 2. Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

## 3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El proyecto de ley se enmarca con las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional: novena, denominada Política de Seguridad Nacional; vigésima quinta, denominada Cautela de la institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia, y la trigésima segunda denominada Gestión del Riesgo de Desastres.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa tiene por objeto **establecer la intangibilidad de los bienes inmuebles de propiedad, afectados en uso y en posesión de los institutos de las Fuerzas Armadas, destinados para fines de seguridad y defensa nacional.**

En tal sentido, propone una **declaración de intangibilidad**, en su artículo segundo, para los bienes señalados en el primer párrafo; a fin de dar cumplimiento al mandato constitucional de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, así como su participación en el desarrollo económico y social y en la defensa civil.

En su exposición de motivos, la iniciativa señala que la Constitución Política del Perú, en su artículo 165 reconoce que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y el Fuerza Aérea, las que tienen la obligación primordial de garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República; y en el artículo 171 dispone que tanto las Fuerzas Armadas como la Policía Nacional del Perú participan en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil. Dichos preceptos se hallan incluidos en la Política General del Sector Defensa.

En la sustentación hacen referencia al Decreto Supremo N° 024-DE-SG del 14.07.1990<sup>1</sup>, por el cual se establecía que los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas eran intangibles, inalienables e imprescriptibles y tenían el carácter de reservado.

<sup>1</sup> La exposición de motivos consigna por error el Decreto Supremo N° 024-DE-SG, cuando la numeración correcta es Decreto Supremo N° 034-DE-SG.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
4148/2018-CR, LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD  
DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD,  
AFECTADOS EN USO Y EN POSESIÓN DE LOS  
INSTITUTOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Asimismo, señala que el Decreto Legislativo 1192 no ha exceptuado de sus alcances y procedimientos a los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas. Agrega que tan es así que la Ley 30743 declaró de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez de la provincia de Sullana, Piura, a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, destinado para el Proyecto Construcción del Megamercado Municipal de Sullana; la misma que ha servido de sustento y marco legal para el inicio del procedimiento de transferencia, en aplicación del Decreto Legislativo 1192, artículo 41.1, lo que causa un perjuicio de magnitudes incalculables al Ejército del Perú. La exposición de motivos da cuenta también de otros casos en Loreto y Tumbes.

Por tanto, detalla la necesidad de mantener la infraestructura e inmuebles de las Fuerzas Armadas a fin de estar en condiciones de cumplir con los mandatos constitucionales y legales que su carácter impone.

### III. OPINIONES RECIBIDAS

- Del **Ministerio de Defensa**, mediante Oficio 073-2020MINDEF/DM, de fecha 20 de junio de 2020 en el cual se concluye señalando que se trata de un proyecto de ley viable y se adjunta algunas recomendaciones para una mejor redacción de la fórmula legal.
- Del **Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**, mediante Oficio 359-2019-VIVIENDA/DM, de fecha 11 de junio de 2019, remitido a la Comisión de Vivienda del Congreso de la República, opina que “la intangibilidad de todos los bienes inmuebles de propiedad, afectados en uso y en posesión del Sector Defensa, se encuentra ya regulada en nuestro ordenamiento legal ...por lo que el Proyecto de Ley deviene en inviable”.
- **Opiniones ciudadanas.** Al 27 de julio de 2020 se registran las siguientes opiniones ciudadanas en el portal institucional del Congreso de la República:
  - **Basilio Zamudio Quispe:**  
“Este proyecto es de vital importancia en vista que los bienes inmuebles de las FFAA son de carácter estratégico para defensa y seguridad nacional y más aún están asumiendo un nuevo rol dentro de la Gestión de riegos y desastres comprometiéndose más con la ciudadanía y el desarrollo nacional.”
  - **Jimmy Jaramillo:**  
“La conservación de bienes del Estado y custodia de las FFAA y en particular por el ejército demuestra y deviene la importancia de la prioridad intangible de la propiedad pública, la sostenibilidad e

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
4148/2018-CR, LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD  
DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD,  
AFECTADOS EN USO Y EN POSESIÓN DE LOS  
INSTITUTOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

importancia de que el ejército cuente con predios de importancia de desarrollo, con lleva al acercamiento con la ciudadanía proveyendo y mejorando la disponibilidad de la fuerza para acciones militares.”

○ **Elías Juan Leyva Morales:**

“Es un proyecto de ley en el cual va permitir a las FFAA poder mantener la intangibilidad de los terrenos que les han sido otorgados evitando que personas y/o organizaciones inescrupulosas intenten adueñarse perjudicando a la sociedad y a las FFAA.”

○ **Jorge Sánchez Olaechea:**

“Que mejor forma de asegurar la integridad de nuestro territorio y mantener la lucha contra toda la variedad de actos ilícitos que afectan a nuestra sociedad si no es que las Fuerzas Armadas permanezcan en los lugares donde se encuentran, deben de permanecer en esos inmuebles, ya sean afectados o en posesión.”

○ **Josefa Quispe Cusi:**

“Estoy a favor de este proyecto de ley, sería injusto despojar a las FFAA de sus instalaciones, somos el único país que daña a sus FFAA cuando ellos más nos ayudaron en los peores momentos, ahora nos siguen ayudando y apoyando antes las inclemencias de la Naturaleza, donde los van a enviar a estos combatientes? ESTOY A FAVOR DE ESTE PROYECTO LEY.”

○ **Carlos Augusto Larco Espinoza:**

“Es muy importante recordar que nuestro ejército merece tener inmuebles con carácter intangible. Sino el sector defensa se verá negativamente comprometido.

Considero oportuna la promulgación de esta ley. Es necesario salvaguardar los intereses del Ejército del Perú, se debe buscar alcanzar el desarrollo de las regiones y municipios pero no atentando contra los intereses del sector Defensa.”

○ **Jesús Miguel Núñez Aguirre:**

“Me parece que es correcto ya que las propiedades que son de uso del Ejército no deben ser usadas para otros fines más que para la defensa, por lo que es importante su intangibilidad.”

○ **Iván Alegría Lloclla:**

“Es importante que se respete los terrenos y predios de las fuerzas armadas, en vista que estas instituciones siempre estarán prestos para apoyar a la población a través de sus acciones militares, como el caso de la inundación en Piura el 2017, donde se tenía que instalar albergues y se tenía que buscar terrenos, si se conserva esos terrenos no solo será para el entrenamiento de los militares sino también puede ser utilizado para emergencias donde se pueden instalar albergues temporales, conservemos y respetemos esos terrenos y predios pertenecientes a las FFAA.”



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
4148/2018-CR, LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD  
DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD,  
AFECTADOS EN USO Y EN POSESIÓN DE LOS  
INSTITUTOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

- **Alan García Quispe:**  
“Excelente iniciativa, son espacios necesarios para una buena calidad de vida y entrenamiento de nuestros soldados que salvaguardan nuestra soberanía e integridad.”
- **Donato Gabriel Carhuamaca:**  
“Es necesario y urgente la aprobación de la citada ley en cuanto toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, asimismo debe ser considerado como política de Estado y de gobierno en razón a la función constitucional de las FFAA, por ende debe priorizarse el Dictamen Favorable por la comisión competente del Congreso. Felicito esta propuesta en beneficio de nuestra patria y de los integrantes de las FFAA que en situaciones adversas climatológicas, contribuyen con sus patrimonios en beneficio de la población.”

#### IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Decreto Legislativo 1137, Ley del Ejército del Perú.
- Decreto Legislativo 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- Decreto Legislativo 1139, Ley de la Fuerza Área del Perú.
- Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

#### V. ANÁLISIS

##### 1. Reconocimiento constitucional de las Fuerzas Armadas.

La Constitución Política en los artículos 165 y 171 establece que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, las que tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República, así como participan en el desarrollo económico y social del país. Prescribe, además, que las leyes y sus reglamentos respectivos determinan su organización, funciones y demás normas internas de cada institución.

Es pues, es función del Estado velar por la organización de la Defensa Nacional encomendada a las Fuerzas Armadas, las mismas que requieren de un patrimonio que debe ser cautelado. Es por ello que para el cumplimiento de sus funciones se les ha dotado de inmuebles del Estado peruano, en calidad de propiedad, afectados en uso y en posesión a favor de los institutos armados, destinados para fines a que se

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
4148/2018-CR, LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD  
DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD,  
AFECTADOS EN USO Y EN POSESIÓN DE LOS  
INSTITUTOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

circunscriben el ejercicio de sus obligaciones en cuanto a la seguridad y a la defensa nacional.

## 2. Inmuebles de las Fuerzas Armadas.

La Carta Magna, en el artículo 73, al referirse a los bienes del Estado dispone lo siguiente: *Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. (...)*. De ello se desprende que todos los bienes afectados al Sector Defensa encuentran tal protección por ser bienes de dominio público y por ende, inalienables e imprescriptibles.

Asimismo, la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de bienes Estatales, establece en su artículo 3 que los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se precisa en el Reglamento de la Ley<sup>2</sup>. El mismo que en el numeral 2.2 del artículo 2 dice que son bienes de dominio público: “Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas (...) y afectados en uso a la defensa nacional (...)”.

Cabe señalar que si bien se expidió el Decreto Supremo N° 034-DE-SG, publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de julio de 1990, que declaraba intangible los bienes inmuebles afectados a las Fuerzas Armadas, a fin de garantizar que la propiedad y posesión directa por el Estado y los Institutos Armados no sean objeto de pretensiones de terceros, la citada norma, por ser de rango inferior a una ley no ha sido implementada y comprendida en su totalidad, aun cuando consideraba en forma clara e imperativa que dichos bienes gozaban del carácter de intangibilidad, inalienabilidad, imprescriptibilidad, además de tener el carácter de reservado.

Igualmente, el Sector Defensa velando por la integridad de su patrimonio, expidió el Decreto Supremo N° 032-DE-SG que aprueba el Reglamento de Administración de la Propiedad Inmobiliaria del Sector Defensa, publicado el 24 de junio de 2001, y por el cual se dispone que es la División de Información Patrimonial del Ministerio de Defensa, adscrita a la Oficina General de Administración de dicho ministerio, la dependencia obligada a llevar el registro global del Patrimonio Inmobiliario de los Institutos Armados.

Cabe precisar que cada Instituto que conforma las Fuerzas Armadas se encarga de registrar, administrar y cautelar el patrimonio inmobiliario de cada uno de ellos, para lo cual deben:

- a. Llevar el Margesí de bienes inmuebles del Instituto, anotándolos separadamente según su naturaleza de bienes propios, afectados o reservados.

<sup>2</sup> Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
4148/2018-CR. LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD  
DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD,  
AFECTADOS EN USO Y EN POSESIÓN DE LOS  
INSTITUTOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

- b. Llevar el registro de los bienes inmuebles en los que el Instituto tenga la condición de arrendatario o de arrendador.
- c. Efectuar la visación de los contratos u otros documentos que conlleven a la adquisición y enajenación de inmuebles en los que el Instituto sea parte.
- d. Conocer, tramitar y proponer a la Comandancia General la acción a seguir con relación a la adquisición y enajenación de bienes inmuebles.
- e. Accionar ante el organismo del Estado que proponga alguna transferencia o permuta de algún bien inmueble del Instituto. Entre otros, con lo cual, bajo responsabilidad, se encuentran obligados al registro e identificación correspondiente de sus inmuebles.

Adicionalmente, corresponde señalar que la propiedad estatal materia del proyecto, como en general muchos inmuebles de dominio público, no se encuentran saneados y debidamente registrados. En efecto, la Ley 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales fue modificada por el Decreto Legislativo 1358, publicado el 21 de julio de 2018, con el objeto de disponer la obligatoriedad de las entidades de sanear los predios de propiedad del Sistema Nacional de Bienes Estatales o que se encontraran bajo su competencia o administración. La exposición de motivos de dicha norma reconocía que “El Estado es titular de la mayoría de los inmuebles sobre los cuales funcionan las sedes institucionales y operativas de las entidades (colegios, postas médicas, hospitales, comisarías, etc.). De los 99642 inmuebles registrados en el SINABIP<sup>3</sup> solo 46,080 corresponde a predios de equipamiento urbano formalizados por COFOPRI, lo cual significa que aún existe gran cantidad de inmuebles que ocupan las entidades que se encuentran pendientes de saneamiento físico legal. Asimismo, también existen grandes cantidades de extensiones de terrenos libres del Estado, sobre todo en la zona de la costa, que se encuentran pendientes de inscripción.

En tal sentido, se plantea agregar en la fórmula legal una disposición que permita promover, a través de la declaración de necesidad pública y de interés nacional, el saneamiento de la propiedad de las instituciones armadas. Cabe precisar que el artículo 102° de la Constitución Política del Perú, en su numeral 1, señala que es atribución del Congreso dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. Entre estas leyes que puede expedir el Congreso se encuentran las denominadas declarativas, que son normas de uso frecuente y cuyo propósito es llamar la atención a uno o a los tres niveles de gobierno sobre determinadas materias que, a criterio del legislador deberían ser analizadas, programadas o priorizadas por su importancia y necesidad; sin que la declaratoria de interés público signifique invadir las competencias constitucionales y legales del poder Ejecutivo, en el que reposa la iniciativa de gasto.

---

<sup>3</sup> El SINABIP es el sistema de información donde las instituciones públicas tienen el deber de registrar todos sus bienes estatales. Estos bienes inmuebles cuentan con un **código único Sinabip – CUS** y además con información catastral, técnica, jurídica y económica. Toda esta información tiene que ser registrada anualmente por las entidades públicas. Tomado de la web institucional de la superintendencia Nacional de Bienes Estatales: <http://www.sbn.gob.pe/que-es-el-sinabip>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
4148/2018-CR, LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD  
DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD,  
AFECTADOS EN USO Y EN POSESIÓN DE LOS  
INSTITUTOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

### 3. Aportes del proyecto de ley

La presente propuesta legislativa reconoce y pretende garantizar que, dado que las Fuerzas Armadas requieren para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, contar con bienes inmuebles e infraestructura, ratificar de manera inequívoca tal condición. A manera de ejemplo se puede resaltar que, los cuarteles con su infraestructura constituyen un activo importante para situaciones de riesgo de nuestro país.

Si bien en la actualidad las necesidades operativas de nuestras fuerzas armadas no se focalizan en riesgos a la integridad o a la soberanía nacional, por cuanto atravesamos largos periodos de paz al haberse solucionado nuestros conflictos limítrofes, si enfrentamos a desastres que no han podido ser previstos, como lluvias torrenciales, terremotos o situaciones críticas como la actual pandemia originada fuera de nuestro país pero que golpea fuertemente a nuestra población. Es en estos momentos de emergencia cuando las Fuerzas Armadas con su personal e infraestructura se convierten en soporte nacional en cumplimiento del mandato constitucional de participar en el desarrollo económico y social, así como en la atención a la gestión de riesgo de desastres.

Por todo ello, esta Comisión considera que se requiere mantener intangibles las propiedades inmuebles de las Fuerzas Armadas, las afectados en uso y en posesión, en todo el territorio nacional, destinadas para fines de seguridad, incluyendo las reservadas para la defensa nacional, que permiten el cumplimiento, como se ha dicho, del mandato constitucional.

### VI. APORTES FORMULADOS POR LOS SEÑORES CONGRESISTAS DURANTE EL DEBATE DEL PROYECTO DE DICTAMEN EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN

En la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión, realizada el lunes 20 de julio de 2020, se recibieron aportes al texto de la Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, de los siguientes señores Congresistas:

- Respecto del artículo 1, los congresistas Yupanqui Miñano y Vivanco Reyes propusieron incluir dentro de los alcances a los inmuebles de la Policía Nacional del Perú. El pedido fue acogido por el Presidente.
- Respecto del artículo 2, el congresista Pérez Mimbela planteó incorporar una excepción para los casos de emergencia sanitaria. Sobre el particular, el Presidente señaló que ese supuesto ya estaba contemplado en la Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, remitida al Poder Ejecutivo para su promulgación. Asimismo, se planteó un texto alternativo.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
4148/2018-CR, LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD  
DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD,  
AFECTADOS EN USO Y EN POSESIÓN DE LOS  
INSTITUTOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

- La congresista Valer Collado planteó incorporar una disposición complementaria final a efectos de disponer la derogación de la Ley 30743, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana, extremo que fue acogido por el Presidente.

La Comisión, en su Octava Sesión Ordinaria del 20 de julio de 2020, aprobó con el voto unánime de los presentes, y con cargo a redacción, el dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Bazán Villanueva, Benavides Gavidia, García Rodríguez, Núñez Marreros, Pérez Mimbela, Saavedra Ocharán, Valer Collado, Vega Antonio, Vivanco Reyes, Yupanqui Miñano y UrrestiElera. Se encontraban con licencia los congresistas Guibovich Arteaga y Pantoja Calvo. Presentó dispensa el congresista Benites Agurto.

Con posterioridad, los congresistas Vivanco Reyes y Pérez Mimbela presentaron reconsideraciones<sup>4</sup> al acuerdo de aprobación del dictamen, sustentadas en observaciones respecto a aportes formulados durante el debate en la comisión. Asimismo, mediante oficio 0884-2020-MINDEF/DM, del 25 de julio de 2020, con fecha el Ministerio de Defensa remitió a la comisión un informe que explica las razones para acoger la propuesta formulada por la congresista Valer.

En la Novena Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 27 de julio de 2020, se procesó la reconsideración, la misma que no alcanzó la votación exigida por el Reglamento del Congreso. En dicha oportunidad, a propuesta de la Presidencia de la comisión, se aprobó por mayoría la fórmula legal sustitutoria contenida en el presente dictamen, la misma que no incorpora el pedido formulado por la congresista Valer Collado.

## VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

En el presente dictamen vamos a realizar un análisis cuantitativo que identifique los efectos sobre las personas o instituciones en las que impactará la norma propuesta, es decir, los involucrados.<sup>5</sup> Los involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que tendrían sobre estos de aprobarse se detallan en el cuadro siguiente:

### Efectos cualitativos sobre los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

<sup>4</sup> Oficios 096-2020-2021-MAVR-CR-L y 035-2020/2021-JAPM-CR, respectivamente, ambos del 22 de julio de 2020.

<sup>5</sup> Cf. Guerra García, Gustavo y otro. Guía para la evaluación de proyectos de Ley. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p 20.



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 4148/2018-CR, LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD, AFECTADOS EN USO Y EN POSESIÓN DE LOS INSTITUTOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Involucrados	Efectos directos <sup>6</sup>	Efectos indirectos <sup>7</sup>
Instituciones armadas (Marina, Fuerza Aérea, Ejército)	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Protección a la intangibilidad de sus bienes destinados para fines de seguridad, incluyendo los reservados para la defensa nacional</li> <li>▪ Identificar los bienes que requieren medidas administrativas para una mejor protección.</li> <li>▪ Mejora el patrimonio nacional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mayores y mejores posibilidades de cumplimiento de la misión y funciones constitucionales.</li> <li>▪ Contribución efectiva en el desarrollo económico y social del país.</li> </ul>
Ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Contar con instituciones mejor preparadas para el cumplimiento de sus funciones.</li> <li>▪ Recibir el apoyo de las fuerzas armadas en situaciones de emergencia o de riesgo de desastre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mejora de la confianza ciudadana en sus fuerzas armadas.</li> <li>▪ Contribuye con la paz social.</li> </ul>

Elaboración: Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

La presente propuesta legislativa, no dispone la ejecución de gasto alguno, se trata de una norma en parte declarativa, que busca garantizar el respeto al carácter intangible de la propiedad misional de las fuerzas armadas. Adicionalmente, conforme señala la exposición de motivos del Decreto Legislativo 1358 antes citado, en la medida que la obligación de saneamiento físico legal de los bienes estatales no es una medida nueva, sino que ya se encuentra regulada y se viene ejecutando por las entidades, la eventual implementación se financiaría con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia de Bienes Estatales y de las propias instituciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

## VIII. CONCLUSIÓN

<sup>6</sup> Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).

<sup>7</sup> Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p 30).



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
4148/2018-CR, LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD  
DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD,  
AFECTADOS EN USO Y EN POSESIÓN DE LOS  
INSTITUTOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del presente dictamen, con el texto sustitutorio siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
4148/2018-CR, LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD  
DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD,  
AFECTADOS EN USO Y EN POSESIÓN DE LOS  
INSTITUTOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

## TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

### LEY QUE RATIFICA EL CARÁCTER INTANGIBLE DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD, AFECTADOS EN USO O EN POSESIÓN DE LAS INSTITUCIONES ARMADAS Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

#### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto ratificar el carácter intangible de los bienes inmuebles de propiedad, afectados en uso y en posesión de las instituciones armadas y de la Policía Nacional del Perú, destinados para fines de seguridad, defensa nacional y orden interno.

#### **Artículo 2. Ratificación del carácter intangible**

Ratificase el carácter intangible de los bienes inmuebles de propiedad, afectados en uso y en posesión de las instituciones armadas y de la Policía Nacional del Perú, en todo el territorio nacional, destinados para fines de seguridad, incluyendo los reservados para la defensa nacional y el orden interno, que permiten el cumplimiento del mandato constitucional de garantizar la independencia, soberanía e integridad de la República, así como su participación en el desarrollo económico y social y en la gestión de riesgo de desastres.

Excepcionalmente, en el caso de emergencia sanitaria, se procederá de acuerdo con las disposiciones contenidas en la ley que regula los procesos de movilización.

#### **Artículo 3. Declaración**

Declárese de interés nacional y de necesidad pública el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles señalados en la presente ley.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Lima, 27 de julio de 2020.



Firmado digitalmente por:  
VALER COLLADO Valeria  
Carolina FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 05/08/2020 18:08:15-0500



Firmado digitalmente por:  
URRESTI ELERA Daniel  
Belizario FIR 43863835 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/07/2020 23:56:27+0200



Firmado digitalmente por:  
PEREZ MIMBELA Josept  
Amado FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 31/07/2020 12:19:36-0500



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
4148/2018-CR, LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD  
DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD,  
AFECTADOS EN USO Y EN POSESIÓN DE LOS  
INSTITUTOS DE LAS FUERZAS ARMADAS.



Firmado digitalmente por:  
PEREZ MIMBELA Josept  
Amado FAU 20181749128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 31/07/2020 12:19:52-0500



Firmado digitalmente por:  
PUÑO LECARNAQUE NAPOLEON  
FIR 00225904 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 12/08/2020 17:41:24-0500



Firmado digitalmente por:  
VIVANCO REYES Miguel  
Angel FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/08/2020 19:19:19-0500



Firmado digitalmente por:  
PEREZ MIMBELA Josept  
Amado FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/08/2020 15:55:52-0500



Firmado digitalmente por:  
BAZAN VILLANUEVA Lenin  
Fernando FIR 41419208 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 14/08/2020 20:04:53-0500



Firmado digitalmente por:  
YUPANQUI MIÑANO Mariano  
Andres FAU 20181749128 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 14/08/2020 22:02:11-0500



Firmado digitalmente por:  
NUÑEZ MARREROS Jesus Del  
Carmen FAU 20181749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/08/2020 17:55:52-0500



Firmado digitalmente por:  
GARCIA RODRIGUEZ  
Jaqueline Cecilia FAU 20181749128  
soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/08/2020 23:33:40-0500

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA**

(SESIÓN VIRTUAL)

**LUNES, 27 DE JULIO DE 2020**

En Lima, a través de la plataforma Microsoft Teams y siendo las quince horas y treinta minutos, del día lunes 27 de julio de 2020, se reunieron los miembros de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas bajo la presidencia del señor congresista **Daniel Urresti Elera**, los señores congresistas **Miguel Vivanco Reyes (Vicepresidente)**, **Jhosept Pérez Mimbela (Secretario)**, **Lenin Bazán Villanueva**, **Alfredo Benites Agurto**, **Cecilia García Rodríguez**, **Otto Guibovich Arteaga**, **Jesús Núñez Marreros**, **Perci Rivas Ocejo**, **Walter Rivera Guerra**, **Mónica Saavedra Ocharán**, **Valeria Valer Collado** y **Mariano Yupanqui Miñano**, como miembros titulares, y **Napoleón Puño Lecarnaque**, miembro accesorio. Asistió la congresista **María Silupu Inga**.

Con licencia, los congresistas **Walter Benavides Gavidia**, **Rubén Pantoja Calvo**, **José Vega Antonio** y **Robledo Gutarra Ramos**.

Con el quórum reglamentario, el **PRESIDENTE**, dio inicio a la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

## I. ACTA

El **PRESIDENTE** dio cuenta de la dispensa de aprobación del Acta de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, desarrollada el 20 de julio del presente.

## II. DESPACHO

El **PRESIDENTE** informa de la distribución electrónica de la relación de los documentos recibidos y emitidos por la Comisión, al 23 de julio de 2020.



Asimismo, dio cuenta del ingreso del proyecto de ley 5778/2020-CR, que propone reconocer y otorgar en forma extraordinaria un 10% adicional sobre el puntaje más alto en el cuadro de mérito final en caso de postulación en los procesos de concursos de ascenso, concursos de ingreso a las escuelas de las FF.AA y de la PNP en todos sus niveles, cursos de especialización y perfeccionamiento, residencia médica, a favor del personal militar (incluidos reservistas de las FF.AA que acudieron al llamado del Gobierno y policial), que contrajeron COVID-19 en cumplimiento de servicio en primera línea.

Añadió que, como corresponde, se ha procedido a tramitar los pedidos de opinión a las instancias competentes y dispuesto el estudio de dicha iniciativa. Agregó que se ha reiterado todos los pedidos de opinión pendientes de atención hasta la fecha, a fin de poder dictaminar con la información necesaria los proyectos de ley en trámite.

La congresista Saavedra Ocharán explicó que en San Juan de Lurigancho, el Ejército del Perú ha instalado una planta de oxígeno, por lo que felicitaba dicha acción. También comunicó que ha recibido la solicitud de reconocimiento como Héroes de la democracia a la Patrulla identificada CPM N° 31 del Cuartel 9 de Diciembre de Chilca, 31 División de Infantería de Huancayo, cuya intervención permitió la captura del delincuente Oscar Ramirez Durán, alias, Feliciano, por lo que se pedía se evalúa la condecoración a los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, Interior y Defensa. El PRESIDENTE sobre este segundo pedido hizo una breve explicación de los antecedentes y señaló que se pediría la documentación.

### III. INFORMES

#### 3.1 Informes de la Presidencia de la Comisión

- a) Se dio cuenta a los señores congresistas de los decretos supremos remitidos por el Poder Ejecutivo, a través de los cuales se informa sobre el establecimiento o prórroga de estado de emergencia en diversas localidades del país. Cabe precisar que estos decretos, que se encuentran detallados en el cuadro de documentos remitido con la citación, son los publicados durante 2019, mientras funcionó la Comisión Permanente del Congreso disuelto.
- b) Se señaló que en la próxima sesión de la comisión se agendará el proyecto de dictamen de la autógrafa observada del proyecto de ley

2777/2017-CR, cuya priorización ha sido solicitada por miembros de la comisión. En la misma línea, en las siguientes sesiones se programarán los proyectos de dictámenes solicitados por los congresistas de materias similares a las contenidas en dicha autógrafa.

El **PRESIDENTE** consultó si algún señor congresista tenía algún Informe que presentar.

El congresista **Benites Agurto** informó que luego de su visita a Pisco y Paracas, consideraba grave la situación del ecosistema de la bahía de Paracas y que en dicha visita atendió a sus pobladores, quienes manifestaron su rechazo a la instalación de puerto y su ampliación para embarcar minerales cercano a la reserva, así como al perjuicio al turismo.

El Presidente manifestó que se cursarían los oficios correspondientes y de ser necesario se procedería a invitar a la ministra de Ambiente.

El congresista **Puño Lecarnaque** informó, luego de su saludo por el 28 de Julio, que se sigue en el mismo problema con los pescadores artesanales y reitera su pedido de invitación a los ministros de Producción, Defensa y al Gobernador regional de Tumbes.

El Presidente propuso invitar al ministro de la Producción, a fin de que explique la vigencia de las normas que atienden la problemática y qué hace para su cumplimiento, luego de lo cual se procedería a invitar, de corresponder, al Ministro de Defensa y al Gobernador Regional. Sometida a votación la propuesta fue aprobada por unanimidad.

El congresista Rivas Ocejo informó que en visita al VRAEM y regiones de Ayacucho observó incendios forestales y que los bomberos carecían de equipamiento para atender estos casos. Agregó que sobre el particular ha preparado una Moción, que solicitó sea respaldada por los miembros de la Comisión, para lo cual se haría circular, a fin de que tenga respaldo multipartidario y luego ser presentada a la Presidencia del Congreso.

El congresista Vivanco Reyes informó que mediante Oficio a Presidencia se solicitó rendir homenaje a los héroes del Cenepa de 1995, para los que solicitaba medalla y diploma por su alta importancia y efectuar un justo reconocimiento.



La comisión respaldaría dicho oficio.

#### IV. PEDIDOS

El **PRESIDENTE** concedió el uso de la palabra a los Congresistas para que formulen sus pedidos:

- De la congresista Nuñez Marreros solicitó se priorice el proyecto de ley 2777/2017-CR y se atiende a los sub oficiales de Sanidad de la PNP.

El predictamen se agendaría en la próxima sesión.

- Del congresista **Benavides Agurto** solicitó se oficie a los ministerios de Defensa, de Energía y Minas y del Ambiente para que informe sobre acciones de protección a la Reserva Natural de Paracas.

Se cursarían los oficios solicitados. Si las respuestas no son satisfactorias se invitaría a ministros.

- Del congresista **Mimbela Pérez**, reiteró se priorice dictamen del proyecto de ley 4052/2018-CR por tener opiniones a favor. Asimismo, solicitó se pida a PCM informe de acciones y medidas tomadas sobre pérdidas en los bonos por vulneraciones a la ciberseguridad de entidades del Estado.

El Presidente señaló que se han reiterado pedidos y de no recibir respuesta se invitará a las autoridades.

- Del congresista **Bazán Villanueva**, reiteró pedido de priorización de debate de los proyectos de ley 3132/2017-CR y 3393/2017-CR.

El Presidnete reiteró que se programarán los proyectos solicitados en las sesiones siguientes.

- El congresista **Puño Lecarnaqué** presentó el saludo a la Marina de Guerra del Perú por el nacimiento de nuestro héroe, don Miguel Grau.

Se informó que se haría llegar el saludo.

#### V. ORDEN DEL DÍA

**5.1. Presentación del señor Luis Alberto Gonzales-Zúñiga Guzmán, ex director ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre**

**(SERFOR).**

El **PRESIDENTE** señaló que en la sesión pasada se escuchó al señor ministro de Agricultura y Riego y a sus vice ministros, quienes informaron sobre las razones del retiro de confianza y posterior cese en el cargo del señor Luis Alberto Gonzáles Zuñiga. Agregó que había recibido la solicitud del ex director para presentarse ante la comisión para expresar sus razones, a lo se ha accedido por equidad.

A su turno, el ex director señaló que accedió por concurso público y que en su línea de trabajo se consideró como principales temas a enfrentar a: la tala ilegal, la minería ilegal y el tráfico de fauna silvestre. Contra ellos se enfrentaron y se propusieron tres caminos:

i) Trazabilidad, SERFOR con 6 años de trabajo nunca tuvo una, es decir, determinar el origen legal de cualquier producto manufacturado de madera; ii) módulo de control, empezó a implementarlo; iii) los puestos de control (153) que dependen del gobierno regional y que según el D.S. 069, se estableció la reducción de puestos estratégicos a 8.

Señaló que actualmente el Consejo Directivo del SERFOR está silenciado a raíz del cese, el cual no fue convocado para discutir ese y otros temas.

Hizo referencia a la reunión del 3 de marzo en que se le solicitó la renuncia sin explicar razón y que solo se dijo que fue decisión de la superioridad. Y a la presentación del Ministro y de la Vice ministra en diferentes sedes alegando una mala gestión y se preguntaba por qué no se llevó este caso al Consejo Directivo.

Hizo referencia a que desde el inicio se contó con apoyo del Ministerio que no continuó con la designación de los actuales ministro y vice ministro.

Explicó la necesidad de relanzar la política de concesiones a pesar de las amenazas recibidas. Expresó su preocupación actual por el personal que ha quedado como responsable por su inexperiencia en la materia. Agregó que no había oficina encargada de tratar con comunidades campesinas, y otros, las que habrían quedado inactivas a la fecha.

Señaló, finalmente que el sector forestal por su importancia puede contribuir muchísimo más de lo que lo hace.

Al término de la exposición, intervinieron los congresistas Saavedra Ocharán, Urresti Elera y Puño Lecarnaqué.



Se expresaron como interrogantes: ¿quiénes estarían detrás de su salida? ¿Si había actos de corrupción o intereses de sectores ilegales que minaron su salida? ¿Quiénes son?.

El expositor señaló que, efectivamente, se conocía que había sectores que ofrecían resistencia, aún entre gobiernos regionales y autoridades y que a la fecha había presentado una Acción de Amparo, la misma que se encontraba en proceso.

Sobre el local que ocupan las oficinas de SERFOR, se dijo que está en Magdalena y no en San Isidro, como se había manifestado y que este se alquiló en el 2018, antes de su ingreso y que se mantuvo porque se consideró más efectivo y de conformidad con los procedimientos legales, por lo que sorprende lo aseverado por el Ministerio. Sobre las concesiones, señaló que se iba a crear un mecanismo que no permita que ningún gobierno regional lo haga fuera de un marco legal pero no de espaldas al Ministerio.

Finalmente, agradeció la invitación y que se encontraba dispuesto a brindar cualquier información adicional.

El PRESIDENTE aclaró que antes de su presentación no conocía al ex director pero que sí llamó su atención que una vez que fue cesado muchos sectores manifestaron su indignación. Por tanto, agradeció la presentación y señaló que con la información recibida se analizaría la procedencia de continuar con las preguntas al sector o evaluar una interpelación.

## **5.2 Debate del predictamen recaído en el proyecto de ley 5119/2020-CR, que propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1126, que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas.**

El PRESIDENTE señaló que este proyecto de ley tenía por finalidad llenar los vacíos que actualmente presentaba el Decreto Legislativo 1126, en ese sentido, se planteaba la modificación del citado Decreto Legislativo, norma relacionada con el control de insumos, maquinaria y equipo que pudieran ser utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, y que otorgaba diferentes competencias a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), entre ellas implementar, desarrollar y mantener el registro, así como ejercer el control y fiscalización de insumos químicos, productos o derivados, maquinarias y equipos utilizados, directa o indirectamente, en la elaboración de drogas ilícitas, responsabilidad que se ejerce con la

cooperación de otros sectores e instituciones del Estado, como el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. Explicó, además que la finalidad de la iniciativa era fortalecer los mecanismos de coordinación entre las instituciones involucradas en el control de bienes e insumos fiscalizados.

Al respecto, informó que la comisión había recibido opiniones y valiosos aportes para mejorar la fórmula legal de la iniciativa y que a través de la aprobación de este dictamen la SUNAT, la Policía Nacional, el Ministerio Público, DEVIDA y en general, el Estado peruano podrá contar con una herramienta legal que mejore sustancialmente el control de los insumos químicos y bienes para evitar que sean destinados a la elaboración de sustancias ilícitas.

Manifestó que fundamentalmente, se plantean modificaciones en dos ejes temáticos: i) Optimizar los procedimientos de intervención de las Entidades competentes, y, ii) Optimizar la articulación en las competencias de las Entidades intervinientes. Luego de hacer una detallada explicación de las modificaciones propuestas en el dictamen, sobre todo, la optimización de las acciones de las entidades competentes -que el DL no lo permitía- frente al caso de los sustitutos.

Ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas. Intervino la señora congresista García Rodríguez formulando un aporte.

El PRESIDENTE, al no haber intervenciones, y señalando que se recogía el aporte formulado, solicitó a la Secretaria Técnica que proceda a verificar el quórum y sentido de la votación.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Votación de aprobación de dictamen recaído en el proyecto de Ley 5119/2020-CR: Congresistas que votaron a favor: Daniel Belizario Urresti Elera, Miguel Ángel Vivanco Reyes, Jhosept Pérez Mimbela, Alfredo Benites Agurto, Cecilia García Rodríguez, Otto Guibovich Arteaga, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Napoleón Puño Lecamaqué, Mónica Elizabeth Saavedra Ocharán, Valeria Carolina Valer Collado y Mariano Andrés Yupanqui Miñano.

### **5.3 Exposición sobre aspectos relevantes para el debate en el Pleno del dictamen recaído en la autógrafa observada del proyecto de ley 659/2016-CR, que propone la Ley que modifica la Octava disposición**



**complementaria final de la Ley 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes, referida al Instituto Científico y Tecnológico del Ejército.**

El PRESIDENTE expuso alcances pertinentes para el debate del dictamen de la autógrafa observada. Señaló que el citado dictamen fue aprobado por los miembros del Congreso disuelto.

Sobre el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército (ICTE), recordó que fue creado sobre la base y la infraestructura de la Escuela Superior Técnica del Ejército (ESTE) con la finalidad de proporcionar perfeccionamiento en especialidades de Alto Nivel Científico - Tecnológico y Científico Administrativo, a oficiales seleccionados del Ejército y que con ese fin, el ICTE desarrolla investigación e imparte educación de nivel superior, por lo que cuenta, desde 1980, con la facultad de otorgar grados académicos y títulos profesionales a nombre de la nación con igual validez a los expedidos por las universidades, según consta en el D. Ley N° 23997, del 23 abril de 1980.

Detalló que a raíz de un error de técnica legislativa, el ICTE erróneamente fue mencionado en la Ley N° 30512 -“Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes”, que en su OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, se dispuso: Créase la Escuela de Educación Superior Tecnológica Pública de las Fuerzas Armadas sobre la base del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército (ICTE) y el Instituto de Educación Superior Tecnológico de las Fuerzas Armadas, con sede en la ciudad de Lima y adscrita al sector Defensa. Que se ha confundido al Instituto Científico y Tecnológico del Ejército (ICTE), cuyo objeto es el desarrollo de ciencia y tecnología, con el Instituto de Educación Superior Tecnológico de las Fuerzas Armadas que sí está concebido con un centro de estudios técnicos, que es un objeto totalmente distinto.

A fin de corregir el error, la Comisión Permanente del Congreso aprobó el Proyecto Ley 659/2016 que propone la modificación de la 8va Disposición Complementaria Final de la Ley 30512. Sin embargo, el poder Ejecutivo había observado la Autógrafa de Ley. En setiembre del 2019, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas consideró no haber sustentado técnico que justifique las observaciones del Poder Ejecutivo, por lo que aprobó por unanimidad, la insistencia.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, resulta de una alta importancia se agende en el Pleno del **Congreso de la República, a fin de lograr la aprobación de un texto sustitutorio**, que sin incurrir en infracción de los parámetros constitucionales para la aprobación de leyes, mantenga la administración del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército (ICTE) en la unidad ejecutora del Ejército Peruano y no en el Ministerio de Defensa como equivocadamente plantea la fórmula legal de la insistencia, aprobada por el congreso disuelto.

Por ello, y recogiendo el pedido de la Congresista Valer, el PRESIDENTE adelantó que se solicitará a la Mesa Directiva del Congreso la priorización del debate sobre el dictamen del Instituto Científico y Tecnológico del Ejército (ICTE), pero proponiendo un texto sustitutorio que en su artículo cuarto establezca que dicho Instituto Científico sea administrado por el Ejército Peruano y no por el Ministerio de Defensa, con ello se daría solución a la arbitraria limitación que mantiene en receso cuatro años a éste centro de educación superior, que es el más prestigioso Centro de Educación Superior, **único en el Sector Defensa oportunamente autorizado para conducir programas de Pre y Pos Grado** al igual que las universidades de nuestro país.

#### **5.4 Pedido de reconsideración, presentado por los congresistas Vivanco Reyes y Pérez Mimbela, respecto de la votación del dictamen recaído en el proyecto de ley 4148/2018-CR, que propone la Ley que ratifica el carácter intangible de los bienes inmuebles de propiedad, afectados en uso o en posesión de las instituciones armadas.**

El PRESIDENTE recordó que en la sesión pasada la comisión aprobó **por unanimidad**, con cargo a redacción y luego de una extensa sesión, el dictamen del proyecto 4148/2018-CR sobre intangibilidad de los bienes del sector defensa.

Señaló que los congresistas miembros formularon aportes al texto presentado por la comisión y que con posterioridad, los congresistas Vivanco y Pérez habían presentado reconsideración respecto de dicho acuerdo y, ambas, relacionadas con aportes formulados en el debate. Asimismo, que el Ministerio de Defensa nos había hecho llegar una ayuda memoria que explicaba las razones de la propuesta formulada por la congresista Valer respecto a la derogación de la Ley 30743, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la



adjudicación del terreno denominado Cuartel Teniente Miguel Cortez ubicado en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana

El PRESIDENTE reiteró que era de especial interés de su presidencia que la fórmula que finalmente se adopte cuente con el más amplio consenso.

Sobre ello, intervinieron los señores congresistas Yupanqui, Vivanco, Pérez, García, Silopu y Valer señalando la inconveniencia de incorporar en el articulado la referida derogación a la Ley 30743. Específicamente, la congresista Valer Collado, autora del aporte, reconoció que su pedido iba en el sentido de retirar su propuesta.

Sometida a votación la reconsideración, esta no alcanzó el número de votos necesarios. En este punto, el PRESIDENTE señaló que en uso de sus facultades reglamentarias y como el dictamen se había aprobado con cargo a redacción proponía una nueva votación rectificando el texto sustitutorio del dictamen en el sentido de retirar la derogación. Previa lectura del texto, por la Secretaria Técnica, fue sometido a votación.

El PRESIDENTE, al no haber más intervenciones, solicitó a la Secretaria Técnica que proceda a verificar el quórum y sentido de la votación.

Se aprobó con el **voto mayoritario** de los presentes. Votaron a favor los señores congresistas Bazán Villanueva, García Rodríguez, Núñez Marreros, Puño Lecarnaqué, Valer Collado, Vivanco Reyes, Yupanqui Miñano y Urresti Elera. Se abstuvieron los congresistas Benites Agurto, Pérez Mimbela y Rivas Ocejo.

En este punto, el señor presidente solicitó la aprobación del Acta con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos, propuesta que fue **aprobada por unanimidad**.

Siendo las dieciocho horas con veinticinco minutos, el señor presidente, levantó la sesión.

DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN  
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA  
CONTRA LAS DROGAS

JHOSEPT PÉREZ MIMBELA  
SECRETARIO  
COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN  
INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y  
LUCHA CONTRA LAS DROGAS



Firmado digitalmente por:  
PÉREZ MIMBELA, Jhosept  
Amado FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/08/2020 16:37:51-0500

Forma parte del Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión,  
elaborada por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.



Firmado digitalmente por:  
URRESTI ELERA, Daniel  
Belizario FIR 43863835 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 15/08/2020 03:23:15+0200